

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 665

6 de octubre de 2022

Presentada por la señora *Rodríguez Veve* y el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en primera instancia, y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, en segunda instancia, realizar una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en los pasados años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las muertes en las instituciones penales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, se han adoptado iniciativas para recopilar información que conduzca al desarrollo de política pública que atienda la problemática de las muertes dentro del sistema carcelario. Desde marzo de 2005, opera en el Departamento la Orden Administrativa AC-2005-04 conocida como el “Protocolo de Intervención en los Casos de Muerte de un Confinado en una Institución Correccional”, que establece un protocolo uniforme para recopilar evidencia, datos e información en los casos en que un confinado pierde la vida. Así también, el 11 de marzo de 2010, se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Departamento y el Instituto de Ciencias Forenses para unir esfuerzos en la investigación de las muertes dentro de una institución correccional.

A pesar de los esfuerzos de política pública adoptados, las estadísticas recopiladas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación sugieren que existe un problema de seguridad que con el pasar de los años ha permitido un aumento en las muertes presumiblemente atribuible al tráfico de sustancias controladas hacia el interior de las cárceles.

Para el año fiscal 2016-2017, se registraron unas treinta y ocho (38) muertes de confinados que aumentaron en los siguientes años hasta alcanzar unas cincuenta y nueve (59) muertes durante el 2019-2020, y ochenta (80) muertes para el 2020-2021. De las cincuenta y nueve (59) muertes ocurridas durante el 2019-2020, treinta (30) se atribuyen a causas no naturales (veinticinco (25) sobredosis de sustancias controladas y cuatro (4) homicidios), y veintiocho (28) ocurrieron dentro de la institución (sin contabilizar tres (3) casos donde no se informó la causa y 5 casos pendientes de investigación por el Programa de Salud Correccional). Para el año fiscal 2020-2021, se reportaron veintidós (22) intoxicaciones y catorce (14) posibles intoxicaciones entre las ochenta (80) muertes registradas.

Resulta significativo el hecho de que las muertes atribuidas a causas naturales no han variado significativamente a través de los años. Sin embargo, las muertes atribuibles a otras causas han aumentado consistentemente. Para el año 2016-2017 se reportaron unas trece (13) muertes por causas no naturales. Esa cifra fue aumentando y en 2020-2021 se reportaron veintidós (22) muertes por intoxicación, cinco (5) por causas no naturales, catorce (14) pendientes de investigación por aparente intoxicación, una (1) pendiente de investigación por aparente agresión, seis (6) no informan causa de muerte, y cuatro (4) indeterminadas. De los datos mencionados para el 2020-2021, llama la atención el alto número de muertes por intoxicación por Fenataniolo, un opioide sintético hasta cien (100) veces más potente que la morfina.

Los aumentos continuos en las muertes por causas no naturales requieren de acción afirmativa inmediata para recopilar información e identificar aquellas acciones legislativas que propendan a reducir tales muertes y mejorar las medidas de seguridad en nuestras instituciones penales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en
2 primera instancia, y la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, en segunda instancia, a
3 llevar a cabo una investigación sobre el aumento sostenido de las muertes ocurridas en
4 los pasados años en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación,
5 los protocolos de intervención en los casos de muerte de confinados y las estrategias
6 delimitadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación para prevenir las
7 muertes en las instituciones penales.

8 Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
9 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
10 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo
11 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902 y del Reglamento del Senado de Puerto
12 Rico.

13 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir informes parciales o finales con sus
14 hallazgos y recomendaciones en el término de ciento veinte (120) días luego de la
15 aprobación de la presente Resolución.

16 Sección 4.- Vigencia

17 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.